

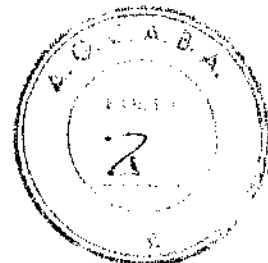


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**Dirección General de Rentas
Sector Inspecciones
y Verificaciones.
Subprograma 1**

Buenos Aires, Marzo de 2001



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

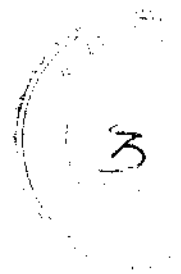
Dr. José María Pazos

Lic. Daniel Rodríguez

Dra .Gabriela Serra



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



CÓDIGO DE PROYECTO:

4.02.1.99

NOMBRE DEL PROYECTO:

Ingresos Brutos Locales – Altas, Modificaciones y Bajas al Padrón

DURACIÓN DEL PROYECTO:

01 DE DICIEMBRE 1999 a 06 DE JUNIO 2000.

PERIODO BAJO EXAMEN:

01 DE DICIEMBRE DE 1998 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

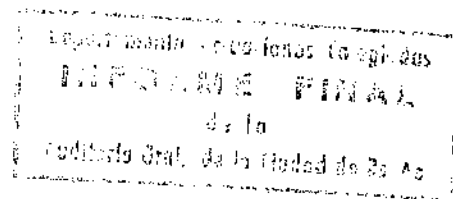
FECHA DE PRESENTACIÓN INFORME: 22 de Febrero de 2001

EQUIPO DESIGNADO:

- Dr. FERNANDO S. PONCE DE LEON – Contador Público. Supervisor.
- Dra. LUZ CHEDA – Contadora Pública. Auditora.
- Dr. JORGE MAROLLA – Contador Público. Auditor.

OBJETIVO

Auditoría legal y de gestión que permita evaluar el padrón de Ingresos Brutos Locales, la suficiencia de la información que contiene, y el sistema de control interno.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.02.1.99**

DESTINATARIO

**Señora Presidenta de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Rentas con el objeto que se detalla en el apartado 1.

I - OBJETO DE LA AUDITORIA

Examen de legalidad, eficacia, eficiencia y consistencia de las altas, modificaciones y bajas al padrón de Ingresos Brutos Contribuyentes Locales.

Verificación del cumplimiento de las normas aplicables.

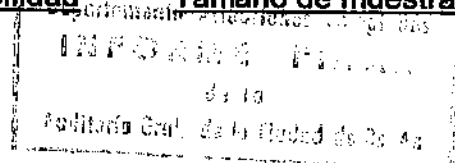
II - ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley 325, habiéndose practicado los procedimientos que se indican en el ANEXO II al presente informe y que se han separado de la siguiente forma:

1. Procedimientos comunes a los tres subsistemas (altas, modificaciones y bajas).
2. Procedimientos específicos para las altas al padrón.
3. Procedimientos específicos para modificaciones al padrón.
4. Procedimientos específicos para bajas al padrón.

Respecto a cada uno de ellos se definieron los siguientes porcentajes en precisión y confiabilidad para las muestras a seleccionar:

<u>Subsistema</u>	<u>Precisión</u>	<u>Confiabilidad</u>	<u>Tamaño de muestra</u>
-------------------	------------------	----------------------	--------------------------





5

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

a- Altas	6,5 %	98 %	300
b- Modificaciones	15,0 %	96 %	150
c- Bajas	8,5 %	98 %	153

Para la determinación de estas muestras se utilizó el método de muestreo probabilístico representativo para la estimación de proporciones.

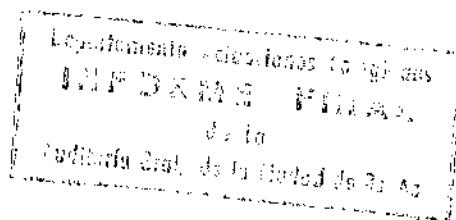
Además, se generó una muestra específica para determinar la confiabilidad del archivo de altas y modificaciones ubicado en la sede central de Viamonte 900, consistente en 1500 expedientes de altas al padrón, y 3500 de modificaciones.

III - LIMITACIONES AL ALCANCE

Tamaños muestrales: según se observa más adelante en este informe, los tamaños muestrales previstos para el contralor de las bajas y modificaciones no pudieron completarse, en razón de que la documentación solicitada no pudo ser localizada en los archivos. Ello determinó que el 40% de las modificaciones, y el 23% de las bajas, no estuvieran representados en la muestra.

Esto, no obstante, no invalida las observaciones y conclusiones expresadas en el presente informe, dado que todas ellas son susceptibles de ser proyectadas al conjunto de operaciones que cuentan con respaldo de documentación.

Control informático del padrón: No se ha podido verificar la integridad de los "loggings" (registros de transacciones) de altas, bajas y modificaciones al padrón, de los cuales se partió para seleccionar las muestras utilizadas en el trabajo de auditoría. Esta limitación, originada en la imposibilidad de obtener los archivos informáticos necesarios, impide asegurar la integridad del universo a partir del cual se tomó la muestra, lo que implica que, potencialmente, una parte del conjunto auditable podría haber quedado fuera de la posibilidad de ser examinado. No obstante, tal como se explica en el párrafo anterior, las observaciones efectuadas son proyectables al conjunto de altas, bajas y modificaciones incluidas en los registros de transacciones.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



V - OBSERVACIONES

A. Comunes a los tres subsistemas

Respecto a la gestión:

1. El archivo de altas y modificaciones, ubicado en sede central, presenta deficiencias que impiden el correcto resguardo de la documentación. Realizado un inventario del contenido que debía tener el archivo, y seleccionada una muestra, se observó que, sobre 1500 carpetas de documentación respaldatoria relativa a altas al padrón, 500 estaban completamente mojadas a raíz de una inundación reciente. Además, sobre 3500 carpetas relativas a modificaciones al padrón, otras 500 se encontraban en igual situación. Es de hacer notar el grave deterioro de dicha documentación, que ocasiona la pérdida definitiva de información que no existe en otro lugar, como ser, por ejemplo, los datos de los socios y directores que componen las sociedades inscriptas.

No obstante la situación descripta, cabe mencionar que la documentación de altas correspondiente al período auditado se encontró completa.

2. Dicho archivo no cuenta con sistemas computarizados para la ubicación de los legajos, lo que resta eficiencia y seguridad a la función.

3. No se resguarda adecuadamente la documentación mientras se encuentra en la delegación del C.P.C.E.C.F. (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal), y en la sede central de la Dirección General de Rentas (DGR), hasta el momento de su archivo. Esta auditoría ha comprobado que la misma permanece durante días sobre los escritorios, al alcance de los contribuyentes y de empleados sin responsabilidad sobre ella.

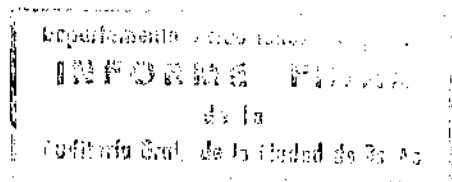
4. No se lleva un legajo único por contribuyente. En los tres subsistemas (altas, bajas y modificaciones), por cada trámite se forma un legajo especial que no se incorpora a ningún otro. De esta forma, es necesario recurrir a varias carpetas, guardadas en diferentes lugares, para reunir la información de un contribuyente.

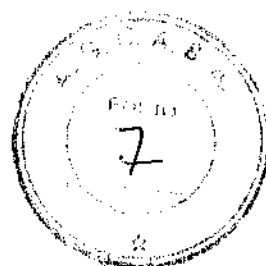
5. En el 60% de la muestra se ha observado incumplimiento de la disposición 120/91, que exige la certificación de la firma de los contribuyentes, lo cual genera dudas sobre la autenticidad de la presentación.

Respecto a las normas e instructivos:

6. Respecto del domicilio que se ingresa en el padrón:

- La normativa omite establecer que se debe guardar constancia del domicilio comercial.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Omite también exigir que se guarde como constancia fotocopia del último domicilio que consta en el documento de identidad.
- El formulario y el instructivo no aclaran en qué caso el contribuyente debe declarar como domicilio fiscal un domicilio distinto del real, en virtud del artículo 21 del Código Fiscal.

Respecto al sistema informático:

7. El sistema no registra los datos de los socios de las sociedades de personas (de hecho, S.R.L., etc) ni de los directores de las Sociedades Anónimas, lo que impide la recuperación rápida de dicha información. Esta situación se encuentra agravada ante la posibilidad de pérdida definitiva de dichos datos por las deficiencias en el resguardo de los expedientes señaladas en el punto 1.

B. Relativas al subsistema de altas al padrón

Respecto a la gestión:

8. En el 10,3% de la muestra, el domicilio consignado como "particular o fiscal" no coincidía con el documento ni con el domicilio comercial, vulnerando las disposiciones del Código Fiscal T.O. 1999, que establecen que el domicilio fiscal debe ser el real (art. 19), o bien el del lugar en que los contribuyentes tengan su principal negocio (art. 21). Esto impide a la DGR contar con un domicilio válido para notificaciones.

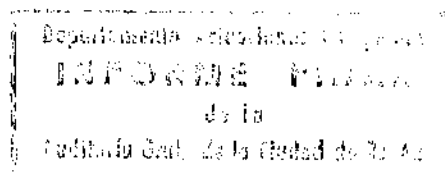
El ANEXO III transcribe la normativa aplicable al respecto.

9. En el 52% de la muestra auditada no se cumplió con la norma que exige adjuntar copia del formulario de inscripción ante la A.F.I.P.: en todos los casos se trató de monotributistas a quienes sólo les fue requerido el comprobante de pago del monotributo, pero no el Form. 160 de inscripción en este impuesto. Esto impide corroborar datos como la fecha de inicio o el tipo de actividad, que inciden en la determinación del impuesto que corresponde recaudar.

10. En el 6% de la muestra se omitió incorporar al legajo la fotocopia del documento de identidad del contribuyente, con lo cual no queda constancia de la competencia del presentante para realizar la gestión.

11. En el 30% de la muestra correspondiente a modificaciones, se detectó que las mismas se originaban en errores de carga de datos en el momento del alta, lo que genera ineficiencia interna y ocasiona molestias al contribuyente.

Respecto a las normas e instructivos:





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

8

12. No fueron proporcionadas, ante el requerimiento de esta auditoría, normas referidas a la constatación de la fecha de inicio de actividades, ni procedimientos internos a seguir si la fecha declarada difiere notablemente con los elementos aportados. En 7 casos se constataron diferencias significativas entre la fecha de inicio de actividades declarada en el formulario de inscripción, y la registrada en el contrato social o el contrato de alquiler.

13. En 3 casos las fechas de inicio ingresadas fueron anteriores en más de 10 años a la fecha del alta; las normas no prevén que se informe esta situación a otros sectores de la DGR, a efectos de posibilitar el cobro de períodos no declarados o próximos a prescribir.

14. No fueron proporcionadas, ante el requerimiento de esta auditoría, normas referidas a la constatación de la actividad denunciada por el contribuyente. En 6 casos se pudo determinar que la misma difería con el objeto social y con el contrato de alquiler. Esto reviste importancia, pues la alícuota aplicable depende de la actividad que desarrolla el contribuyente.

Respecto al sistema informático:

15. El sistema de la UTE-Rentas permite dar altas manuales, mediante una opción de menú independiente de la que se emplea normalmente (altas automáticas). Las altas manuales son tramitadas fuera del circuito normal, y carecen a su vez de una norma que las regule, razón por la cual no les son aplicables los controles previstos para el alta automática.

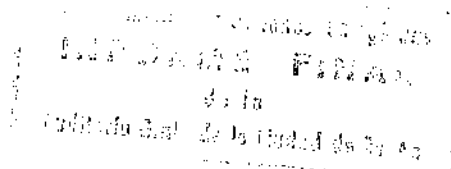
Esta opción suele utilizarse a efectos de ingresar un alta con el propósito de dar la baja inmediatamente, a fin de facilitar la emisión del comprobante de baja que el contribuyente necesita para presentar ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos); pero la posibilidad de obtener la constancia de baja por esta vía no es de conocimiento de todos los contribuyentes, dado que no se encuentra normada.

C. Relativas al subsistema de modificaciones al padrón

Respecto a la gestión:

16. El archivo que guarda la documentación respaldatoria de las modificaciones no es confiable: el 40% de las carpetas solicitadas para auditoría fue informada como faltante.

17. No se practica control jerárquico ni cruzado sobre el logging (registro de transacciones) de la función de modificación de la fecha de inicio de actividad declarada por otra más reciente; el único control que se realiza lo lleva a cabo la misma persona que ejecuta dicha función. Cabe destacar que la fecha de inicio de





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

actividad es uno de los parámetros que se tiene en cuenta para determinar el momento a partir del cual el impuesto comienza a ser exigible.

18. No se emite logging de los cambios de razón social, lo cual dificulta su control por un funcionario distinto de quien ingresó el cambio. Este control es necesario, puesto que las intimaciones realizadas a una razón social errónea carecen de validez.

19. El archivo definitivo de los trámites no guarda correlatividad, dado que los que fueron denegados se archivan por separado de los que tuvieron resolución favorable, dificultando la búsqueda de los expedientes.

20. En el 80% de la muestra, la modificación de la fecha de inicio hacia adelante no fue acompañada de certificación de contador público que informe sobre la fecha real de iniciación de actividades en la jurisdicción.

21. En el 60% de dicha muestra el legajo no incluyó ninguna autorización de funcionario para la modificación.

22. La documentación de los trámites que dan lugar a la apertura de Carpetas Internas no hace mención al número de esta carpeta, lo que dificulta su localización.

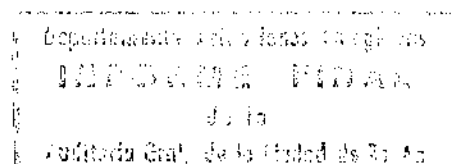
23. La asignación de números de Trámite, que se realiza en forma manual, presenta deficiencias consistentes en la no utilización de algunos números, y la duplicación de otros. Esto último genera ineficiencias, pues el número de trámite es la clave de búsqueda que se emplea para la localización de la documentación en el archivo.

Respecto a las normas e instructivos:

24. No fueron proporcionadas, ante el requerimiento de esta auditoría, normas para:

- a) la tramitación de modificaciones de la fecha de inicio de actividades y del código de actividad. La falta de normativa que asegure el control interno de este tipo de modificaciones reviste especial importancia, debido a que ellas tienen un impacto potencial sobre la recaudación, al determinar eventuales diferencias en el período que corresponde reclamar al contribuyente, o en la alícuota que éste tributa.
- b) La presentación e incorporación al legajo de comprobantes respaldatorios de ciertas modificaciones, como ser fotocopias que justifiquen los cambios de domicilio solicitados.
- c) El control de las modificaciones informadas respecto de su inscripción ante la AFIP. Esto entorpece la comparación entre bases de datos de ambos organismos.

25. Falta una normativa precisa para el tratamiento de la fecha de inicio de actividades, cuando el contribuyente local es transferido al régimen de Convenio Multilateral: el 10% de la muestra comprendió este tipo de casos, en los cuales se





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



registró en Convenio, como fecha de origen, la de Locales. Ello hizo que se reclamaran, por el Convenio Multilateral, las presentaciones mensuales correspondientes a períodos ya declarados por el contribuyente bajo el régimen de Locales, lo cual lo obligó a iniciar una Carpeta Interna para solucionar el problema, ocasionándole molestias y generando tareas administrativas que podrían evitarse.

26. Se vulneró el control jerárquico entre la Jefatura Departamental de Contribuyentes Locales y la Dirección de Ingresos Brutos. En el 30% de la muestra, el jefe de Locales firmó en su carácter de tal, y también como responsable a cargo de la Dirección.

Respecto al sistema informático:

27. El sistema UTE Rentas permite que un contribuyente de Locales figure inscripto también en Convenio Multilateral para el mismo período de tiempo, lo que hace que le sean reclamadas presentaciones por ambos sistemas simultáneamente.

28. El programa de consulta de "Movimientos al Padrón", que muestra la historia de modificaciones por contribuyente, no funciona correctamente: al pedir una modificación determinada entrega, por falla de funcionamiento, los datos correspondientes al alta original.

29. El sistema de Cargos de Inspección no informa al sistema de Administración del Padrón si un contribuyente está bajo verificación. Ello permite que se efectúen eventualmente, por ejemplo, modificaciones de la fecha de inicio o de la razón social, afectando el resultado de la inspección, y obstaculizando la gestión, en caso de que las actuaciones sean transferidas a mandatarios para su gestión judicial.

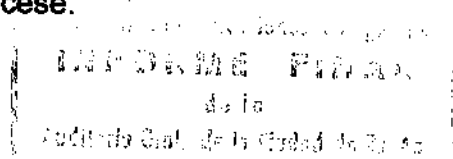
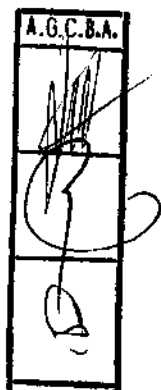
D. Relativas al subsistema de bajas al padrón

Respecto a la gestión:

30. El archivo que guarda la documentación respaldatoria de las bajas, situado en la calle Perón 3253, no es confiable: el 23% de las carpetas solicitadas para auditoría fueron informadas como faltantes.

31. En el 54% de la muestra se observó la falta en el expediente de declaraciones juradas anuales correspondientes a los años no prescriptos, incumpliendo lo previsto en el formulario F.I.C. 5.3., que establece como requisito para habilitar el cese, "Comprobantes de pago y declaraciones juradas anuales del tributo de los últimos 5 años."

32. En el 2% de la muestra se ha observado faltante de comprobantes de pago o de retenciones denunciadas en las solicitudes de cese.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

33. En el 39% de los expedientes de bajas compulsados, se comprobó que faltaban los formularios de inscripción, incumpliendo el requisito de acompañar la documentación respectiva al presentar la solicitud de cese, establecido en el formulario F.I.C. 5.3 (5º requisito enunciado).

Respecto a las normas e instructivos:

34. El instructivo FIC 5.3 no especifica que deba requerirse al contribuyente la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al año en que se solicita la baja, a pesar de que el artículo 170 del Código Fiscal establece:

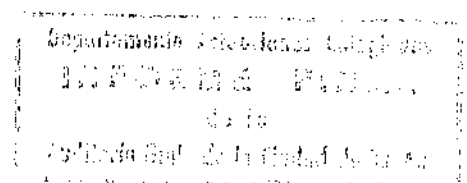
... "Cuando los contribuyentes cesan en su actividad deben satisfacer el impuesto correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva." ...

En el 100% de la muestra se observó la falta de dichas declaraciones juradas.

35. La norma no prevé, para el caso de que la baja corresponda a una persona jurídica, la acreditación de la calidad de presidente, socio o representante, de modo de probar la vinculación del presentante con la entidad cuya baja se solicita. En el 18% de los casos se observó la falta de acreditación de dicha representatividad, debido a lo cual se carece de constancias de que quienes realizaron las solicitudes de bajas sean sus titulares ó tengan representación otorgada por las entidades respectivas.

Respecto al sistema informático:

36. El sistema no prevé incluir en las pantallas de consulta "padrón" y "cuenta corriente", la leyenda "cese en trámite", lo que dificulta el conocimiento de la situación del contribuyente por parte de otros sectores de la Dirección General, como ser: control de deuda, cuentas corrientes, mandatarios, etc..





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

VI - RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia con la observación respectiva. Las mismas no tienen carácter vinculante, quedando a criterio del administrador la forma de resolver los problemas señalados en el capítulo de observaciones.

1. Respecto al resguardo de la documentación:

- Se deben implementar los mecanismos necesarios para evitar la pérdida o eventual alteración de la documentación, tanto mientras ésta se encuentra en proceso en los respectivos sectores, como cuando se aloja en el archivo definitivo.
- Se deben deslindar las responsabilidades en todos los casos en que se compruebe la pérdida de documentación.
- Se sugiere modificar los sistemas de archivo a efectos de contar con un legajo único donde se incluyan, al menos, todos los documentos respaldatorios del alta, las modificaciones y la baja de un contribuyente.
- Se recomienda asimismo considerar la factibilidad de utilizar el sistema SUME u otro sistema computarizado a fin de ganar eficiencia y seguridad en el seguimiento de la documentación y el estado de los trámites.

2. Contenida en la recomendación 1.

3. Contenida en la recomendación 1.

4. Contenida en la recomendación 1.

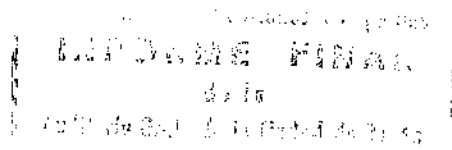
5. Efectuar la certificación de la firma por parte de los funcionarios intervinientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 120/91 y el Instructivo FIC 5.1., a efectos de despejar dudas respecto de la autenticidad de la presentación.

6. Definir claramente en la normativa los domicilios que deben proporcionarse, así como los instrumentos probatorios de los mismos que deben incorporarse al expediente.

7. Considerar la factibilidad de que el sistema computarizado registre los datos de los administradores de las sociedades comerciales, a efectos de obtener fácilmente esta información cuando sea necesario.

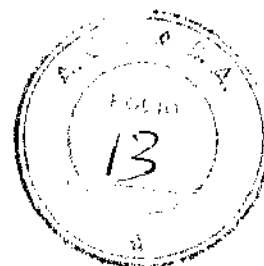
8. Verificar la correspondencia del domicilio declarado con el que consta en la documentación que se adjunta.

9. Requerir, en la inscripciones de los monotributistas, el formulario 160 de la AFIP, a efectos de poder cotejar la similitud de la actividad y fecha de inicio denunciadas en ambos organismos.

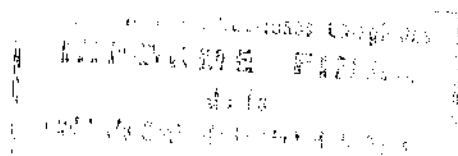
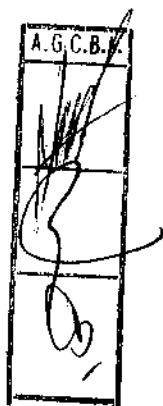


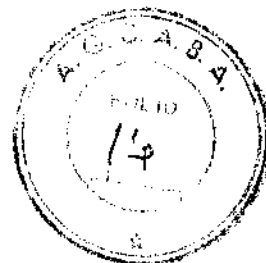


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



10. La fotocopia del documento de identidad del contribuyente debe requerirse en todos los casos, a efectos de acreditar la autenticidad de la presentación.
11. Instrumentar medidas a efectos de minimizar la incidencia de errores en el ingreso de datos de altas al padrón de ingresos brutos.
12. Considerar la modificación de la normativa a efectos de requerir se justifique la diferencia entre la fecha de inicio de la actividad declarada y la observada en la documentación que se adjunta, mediante constancias de no haber ejercido la actividad durante ese lapso, presentaciones coincidentes ante la AFIP, declaración jurada expresa en ese sentido, u otros mecanismos que se estimen pertinentes.
13. Las inscripciones en las cuales se den altas con fecha de inicio de actividad retroactiva, debieran comunicarse al sector respectivo para que fiscalice dicha situación, a efectos de ejercer la posibilidad de cobrar períodos vencidos antes de su prescripción.
14. Deben instrumentarse normas para la constatación de la actividad denunciada, en la medida posible, con la habilitación del local, el contrato de alquiler, el objeto social, etc..
15. Considerar la instrumentación de un circuito para la emisión de constancias de bajas sin necesidad de generar un alta en el sistema a estos efectos, y difundir esta posibilidad a todo contribuyente que lo necesite. Analizar la factibilidad de eliminar la opción de altas manuales del sistema UTE-Rentas, o bien, restringir su uso a los niveles de jefatura o similares.
16. Contenida en la recomendación 1.
17. Definir controles por personal ajeno a quien realiza las siguientes tareas:
 - Modificaciones de la fecha de inicio.
 - Cambios de Razón Social.
18. Recomendación igual a la precedente.
19. Contenida en la recomendación 1.
20. Debe analizarse la factibilidad y conveniencia de mantener en vigencia esta norma, de difícil aplicación desde el punto de vista profesional para el Contador Público certificante. En caso de resolver su continuidad, proveer lo necesario para su efectivo cumplimiento.
21. Las modificaciones al padrón deben ser autorizadas por personal jerárquico, en su totalidad.
22. Contenida en la recomendación 1.
23. Considerar la implementación de un sistema computarizado para la iniciación y seguimiento de los trámites.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

24. Implementar disposiciones que requieran respaldo documental de las modificaciones de:

- la fecha de inicio y del código de actividad,
- los cambios de domicilio,
- demás datos de relevancia

previando asimismo controles respecto de su efectivo cumplimiento.

25. Dictar normas relativas al tratamiento de la fecha de inicio de actividades ante la transferencia del contribuyente entre los regímenes de Locales y de Convenio Multilateral.

26. Los controles jerárquicos deben cumplimentarse en tiempo oportuno, a efectos de evitar la imposibilidad de ejercerlos adecuadamente por vacaciones, ascensos, retiros, etc..

27. Considerar la modificación del sistema UTE Rentas a efectos de:

- evitar, si fuera procedente, que el mismo contribuyente figure inscripto en Convenio Multilateral y en Locales para el mismo periodo de tiempo,
- depurar el programa de consulta de "Movimientos al Padrón",
- incorporar en las pantallas de modificaciones correspondientes la leyenda "bajo inspección" para prevenir modificaciones improcedentes durante la verificación.

28. Contenida en la recomendación 27.

29. Contenida en la recomendación 27.

30. Contenida en la recomendación 1.

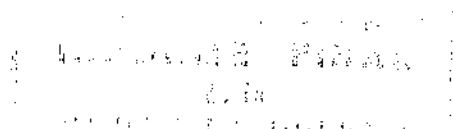
31. En las bajas al padrón debe adjuntarse, en todos los casos, la siguiente documentación:

- Declaraciones juradas anuales.
- Acreditación, para las personas jurídicas, de la titularidad del presentante.
- Comprobantes de pago del impuesto.
- Comprobantes de retenciones realizadas por terceros.

La misma deberá comprender hasta la fecha del cese, inclusive.

32. Contenida en la recomendación 31.

33. Solicitar el formulario de inscripción en todos los casos, o bien, si se lo considerara innecesario, eliminar este requisito de la normativa vigente.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



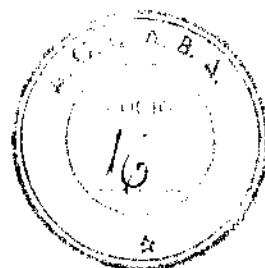
34. Modificar la norma para requerir que se incluya en el expediente de cese la declaración jurada del período comprendido entre la última declaración anual y la fecha de baja.

35. Contenida en la recomendación 31.

36. Considerar la conveniencia de modificar el sistema UTE RENTAS para incluir en ciertas pantallas la leyenda de "cese en trámite", a efectos de que otros sectores, como ser Mandatarios, Gestión de deuda, etc., cuenten con esta información.



Departamento de Asesoría Jurídica
12 de mayo de 2014
10:10:10



Dr. NESTOR R. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1. General Information

2. Project Description

3. Objectives

4. Methodology

5. Results

6. Conclusions

7. References

8. Appendices

9. Index

10. Summary

11. Conclusion

12. References

13. Appendices

14. Index

15. Summary

16. Conclusion

17. References

18. Appendices

19. Index

20. Summary

21. Conclusion

22. References

23. Appendices

24. Index

25. Summary

26. Conclusion

27. References

28. Appendices

29. Index

30. Summary

31. Conclusion

32. References

33. Appendices

34. Index

35. Summary

36. Conclusion

37. References

38. Appendices

39. Index

40. Summary

41. Conclusion

42. References

43. Appendices

44. Index

45. Summary

46. Conclusion

47. References

48. Appendices

49. Index

50. Summary

51. Conclusion

52. References

53. Appendices

54. Index

55. Summary

56. Conclusion

57. References

58. Appendices

59. Index

60. Summary

61. Conclusion

62. References

63. Appendices

64. Index

65. Summary

66. Conclusion

67. References

68. Appendices

69. Index

70. Summary

71. Conclusion

72. References

73. Appendices

74. Index

75. Summary

76. Conclusion

77. References

78. Appendices

79. Index

80. Summary

81. Conclusion

82. References

83. Appendices

84. Index

85. Summary

86. Conclusion

87. References

88. Appendices

89. Index

90. Summary

91. Conclusion

92. References

93. Appendices

94. Index

95. Summary

96. Conclusion

97. References

98. Appendices

99. Index

100. Summary

101. Conclusion

102. References

103. Appendices

104. Index

105. Summary

106. Conclusion

107. References

108. Appendices

109. Index

110. Summary

111. Conclusion

112. References

113. Appendices

114. Index

115. Summary

116. Conclusion

117. References

118. Appendices

119. Index

120. Summary

121. Conclusion

122. References

123. Appendices

124. Index

125. Summary

126. Conclusion

127. References

128. Appendices

129. Index

130. Summary

131. Conclusion

132. References

133. Appendices

134. Index

135. Summary

136. Conclusion

137. References

138. Appendices

139. Index

140. Summary

141. Conclusion

142. References

143. Appendices

144. Index

145. Summary

146. Conclusion

147. References

148. Appendices

149. Index

150. Summary

151. Conclusion

152. References

153. Appendices

154. Index

155. Summary

156. Conclusion

157. References

158. Appendices

159. Index

160. Summary

161. Conclusion

162. References

163. Appendices

164. Index

165. Summary

166. Conclusion

167. References

168. Appendices

169. Index

170. Summary

171. Conclusion

172. References

173. Appendices

174. Index

175. Summary

176. Conclusion

177. References

178. Appendices

179. Index

180. Summary

181. Conclusion

182. References

183. Appendices

184. Index

185. Summary

186. Conclusion

187. References

188. Appendices

189. Index

190. Summary

191. Conclusion

192. References

193. Appendices

194. Index

195. Summary

196. Conclusion

197. References

198. Appendices

199. Index

200. Summary

201. Conclusion

202. References

203. Appendices

204. Index

205. Summary

206. Conclusion

207. References

208. Appendices

209. Index

210. Summary

211. Conclusion

212. References

213. Appendices

214. Index

215. Summary

216. Conclusion

217. References

218. Appendices

219. Index

220. Summary

221. Conclusion

222. References

223. Appendices

224. Index

225. Summary

226. Conclusion

227. References

228. Appendices

229. Index

230. Summary

231. Conclusion

232. References

233. Appendices

234. Index

235. Summary

236. Conclusion

237. References

238. Appendices

239. Index

240. Summary

241. Conclusion

242. References

243. Appendices

244. Index

245. Summary

246. Conclusion

247. References

248. Appendices

249. Index

250. Summary

251. Conclusion

252. References

253. Appendices

254. Index

255. Summary

256. Conclusion

257. References

258. Appendices

259. Index

260. Summary

261. Conclusion

262. References

263. Appendices

264. Index

265. Summary

266. Conclusion

267. References

268. Appendices

269. Index

270. Summary

271. Conclusion

272. References

273. Appendices

274. Index

275. Summary

276. Conclusion

277



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NUMERO	SANCIONADA	DESCRIPCION
Ley	150	29/01/1999	Código Fiscal 1999
Ordenanza	52.238	14/11/1997	Ordenanza Fiscal 1998
Ordenanza	52.239	14/11/1997	Ordenanza Tarifaria 1998.
Disposición	DGR-61	18/10/1999	Formación Organigrama y Funciones
Disposición	DGR-64	02/11/1999	Modificación Cese actividades en Ingresos Brutos
Disposición	DGR-120	28/04/1991	Normas de altas y bajas de Ingresos Brutos.
Memorando	DGR-75037	22/02/1997	Modificación formularios
Consultas a Consejos Vecinales	S/Nº	07/12/1999	Normas de gestión en altas y modificaciones de ingresos brutos
Instructivo	FIC 5.1	S/fecha	Normas para inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos
Form. Inscripción	F.N.2-5303	S/fecha	Formulario de inscripción en Ingresos Brutos
Código de Actividades			Código de Actividades del Impuesto a los Ingresos Brutos
Claves en uso			Claves en uso para la función "altas"



Departamento de Asesoría Jurídica
DIRECCIÓN GENERAL
Fiscal
Vicepresidente del Tribunal de Cuentas



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados en el presente proyecto se han dividido con el esquema que se indica:

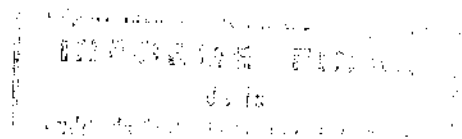
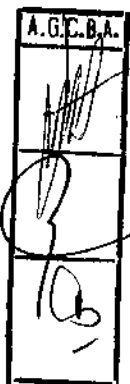
- 2.1. **Procedimientos comunes a los tres subsistemas (altas, modificaciones y bajas) del padrón de ingresos brutos**
- 2.2. **Procedimientos específicos para las altas al padrón.**
- 2.3. **Procedimientos específicos para las modificaciones al padrón.**
- 2.4. **Procedimientos específicos para las bajas al padrón.**

Los mismos se detallan a continuación:

2.1. Procedimientos Comunes a los tres subsistemas:

Relevamiento de los circuitos administrativos de los procesos de "Altas, modificaciones y bajas al Padrón".

- 2.1.1. Relevamiento de las normas e instructivos utilizados.
- 2.1.2. Pruebas de procedimiento selectivas; a tal efecto, se realizó una muestra de legajos, correspondientes al período comprendido entre el 01/12/1998 al 30/11/1999 en base a listados provistos por ITRON S.A..
 - 2.1.2.1. Se ha verificado la existencia de las Declaraciones Juradas (formulario 2-5303) y su cobertura.
 - 2.1.2.2. Se ha verificado la existencia de las copias de la documentación que avalan la información contenida en el ítem anterior.
 - 2.1.2.3. Se ha verificado el ingreso de la información al sistema UTE según impreso de la pantalla al momento del alta, modificación ó baja.
- 2.1.3. Se ha verificado el estado de dichas altas al momento de la Auditoría, mediante la consulta al sistema UTE.
- 2.1.4. Se han realizado inspecciones in-situ en la Sede Central, Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Centros de Gestión y Participación Nros. 2N, 47 y 14E.
- 2.1.5. Se han realizado visitas al Archivo de legajos.
- 2.1.6. Se ha solicitado información a la Gerencia de Auditoría Interna del organismo auditado sobre tareas realizadas en el área.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

2.2. PROCEDIMIENTOS APLICADOS AL SUBSISTEMA DE ALTAS

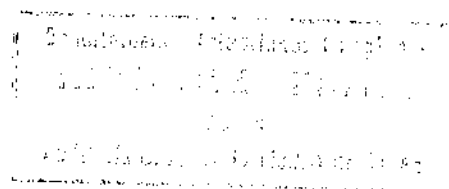
- 2.2.1. Se ha verificado la correlatividad numérica de los números asignados a los contribuyentes.
- 2.2.2. Se realizó una muestra para el Inventario Físico de legajos de Altas, correspondientes a los años 1992, 1994, 1995, 1998 y 1999, seleccionando a tal efecto legajos de altas por lotes al azar y que representan el 0.6% de las altas de esos años.
- 2.2.3. Se ha verificado la correlatividad numérica de legajos inventariados.
- 2.2.4. Se ha cotejado la documentación contenida en dichos legajos.
- 2.2.5. Se ha verificado la información volcada al sistema UTE al momento del alta según el impreso de la pantalla.
- 2.2.6. Se ha solicitado información adicional a la Dirección General sobre el tema "Altas Manuales". Normas sobre los procedimientos, funcionarios autorizados a realizarlas, e información a suministrar.

2.3. PROCEDIMIENTOS APLICADOS AL SUBSISTEMA DE MODIFICACIONES

- 2.3.1. Se verificó la existencia de "Carpetas Internas" vinculadas a las modificaciones de Mesa General de Entradas y Salidas.
- 2.3.2. Se solicitaron Carpetas Internas referidas a gestiones de modificación de fecha de inicio (Auditoría Interna) y de actuaciones de la Dirección de Ingresos Brutos.
- 2.3.3. Se solicitó información a la Gerencia de Ingresos Brutos sobre actuaciones referidas al Departamento de Locales.

2.4. PROCEDIMIENTOS APLICADOS AL SUBSISTEMA DE BAJAS

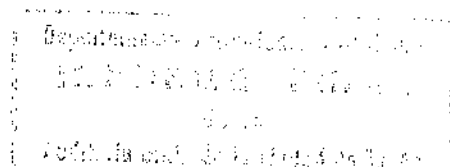
- 2.4.1. Se solicitó la documentación respaldatoria de la información suministrada, y se procedió a verificar la consistencia del acto de cese en función de las normas previstas para tal fin.
 - 2.4.1.1. Existencia del formulario " DENUNCIA DE CESE DE ACTIVIDADES " FN. 2-5353, su cobertura y el cumplimiento de los requisitos de la firma del contribuyente, tanto sea persona física o jurídica, y del agente receptor.
 - 2.4.1.2. Existencia del formulario y cobertura del " ANEXO DENUNCIA DE CESE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" FN. 2-5352.
 - 2.4.1.3. Existencia del formulario de inscripción, a fin de verificar la identificación del solicitante del cese, actividad denunciada y fecha de inicio de actividades.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- 2.4.1.4. Existencia de las Declaraciones Juradas anuales de los últimos 5 años y los comprobantes de pago por el mismo periodo.
- 2.4.1.5. Existencia de la certificación contable y el cumplimiento de los requisitos de forma para el aval de la fecha de cese de actividades.
- 2.4.1.6. Existencia de la constancia de exención, en el caso de contribuyentes que ejercieron actividades exentas.
- 2.4.1.7. Existencia de la constancia de la UTE, referida a "Cese en Trámite" emitida al inicio de la solicitud.
- 2.4.1.8. Se verificó que se haya cumplido los plazos de revisión y la firma del responsable de la misma.
- 2.4.1.9. Se verificó la existencia de la constancia de "Cese de Agente", debidamente firmada por el responsable del departamento, en el supuesto caso de que el contribuyente haya sido agente de retención o percepción.
- 2.4.1.10. Existencia del print de "Consulta Datos Generales del Padrón" y "Consulta de Cuenta Corriente" emitido por el sistema UTE y su posterior verificación.
- 2.4.1.11. Existencia de la comunicación de falta de pago, en el supuesto caso de que se hubieran detectado posiciones mensuales o saldos de DDJJ impagas, y su posterior depósito y registro en la cuenta corriente.
- 2.4.1.12. Existencia de cancelación de planes de facilidades de pago o su traspaso a mandatarios en el caso de haberse detectado el ingreso de un plan de facilidades.
- 2.4.1.13. Se verificó que se haya controlado la veracidad de los pagos aportados en el hipotético caso de existir sellos dudosos o la falta de ellos.
- 2.4.1.14. Se verificó que se haya abonado las diferencias que pudieran haber surgido por la aplicación de los mínimos en los años 91/93..
- 2.4.1.15. Se verificó que en el caso de detectarse pago no imputados a la cuenta corriente se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos al efecto: a) copia del formulario FN 2-5362; b) fotocopia del comprobante de pago imputado, c) incorporación del pago a la cuenta corriente.
- 2.4.1.16. Se verificó que en el caso de existir deuda en juicio, esta se haya cancelado y se acompañe certificación de la cancelación por el departamento Mandatarios.
- 2.4.1.17. Se verificó que no haya desistimiento de Cese, y que en caso de haberlo, se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal fin: a) nota del contribuyente solicitando el desistimiento; b) cumplimiento de los





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

requisitos de certificación de firma; c) cumplimiento de las irregularidades fiscales si las hubiere; y d) reverso del cese.

- 2.4.1.18.** Se verifico que en el caso de existir saldos a favor al momento de solicitar el cese, se haya procedido a verificar la determinación del saldo a favor y su incorporación a la cuenta corriente.



El presente informe fue elaborado por el personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de las funciones que le corresponden, y no representa la opinión de la misma.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III

DOMICILIO

La legislación vigente establece lo siguiente respecto del domicilio:

El Código Fiscal correspondiente a 1999 establecía lo siguiente:

Art. 19: "El domicilio Fiscal es el domicilio real, o en su caso, legal legislado en el Código Civil.

Este domicilio es el que los responsables deben consignar en sus declaraciones juradas, formularios o en los escritos que presenten ante la Dirección General, y el mismo se considerará aceptado cuando la Dirección General no se oponga expresamente dentro de los 90 días de haber sido notificada de la respectiva solicitud."

Art. 20: "El domicilio Fiscal produce en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siéndole aplicable, en su caso, las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, hasta tanto se promulgue el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Puede constituirse domicilio especial, siempre que ello no obstaculice la determinación y percepción de los tributos."

Art. 21: "Cuando los contribuyentes o demás responsables se domicilien fuera del territorio de la Ciudad de Buenos Aires y no tengan representantes en ella, o no pueda establecerse el de estos últimos, se considera como domicilio fiscal el del lugar en que dichos responsables tengan su principal negocio o explotación o la principal fuente de sus recursos o sus inmuebles o subsidiariamente, el lugar de su última residencia en esta ciudad.

El Código Fiscal correspondiente a 2000 coincide con estas disposiciones en lo atinente a las definiciones de domicilios del contribuyente.

El Código Civil, Título VI expresa lo siguiente:

Art. 89: "El domicilio real de las personas, es el lugar donde tienen establecido el asiento principal de su residencia y de sus negocios."

Art. 90: "El domicilio legal es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus



...
...
...
...
...
...



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

derechos y cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente"

Art. 100: "El domicilio de derecho y el domicilio real, determinan la competencia de las autoridades públicas, para el conocimiento de los derechos y cumplimiento de las obligaciones".



En la ciudad de Buenos Aires, a los _____ de _____ de 20____.

El Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires,

Dr. _____

Por: _____